

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00028. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 31 de enero del 2022.**



**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	RICARDO VEGA MEJÍA
Radicado:	170014003010-2022-00028-00
Interlocutorio No.:	65

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentaron los siguientes títulos valor:

TÍTULO:	PAGARÉ Nro.8590095381
CAPITAL:	\$13'301.549
DEUDOR:	RICARDO VEGA MEJÍA
BENEFICIARIO:	BANCOLOMBIA
FECHA DE VENCIMIENTO:	26 DE AGOSTO DEL 2021

TÍTULO:	PAGARÉ Nro.8590095383
CAPITAL:	\$1'905.359
DEUDOR:	RICARDO VEGA MEJÍA
BENEFICIARIO:	BANCOLOMBIA

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

FECHA DE VENCIMIENTO: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021

TÍTULO: PAGARÉ Nro.8590095385
 CAPITAL: \$1'229.676
 DEUDOR: RICARDO VEGA MEJÍA
 BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA
 FECHA DE VENCIMIENTO: 26 DE DICIEMBRE DEL 2021

Los documentos relacionados reúnen los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibidem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de la parte demandada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado, los intereses de mora y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

Respecto de la solicitud de dependencia judicial, este despacho autorizará a JAVIER ANDRÉS ORREGO CARVAJAL, con cédula Nro.1.022.346.633 y T.P. Nro.216.242, ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS, con cédula Nro.1.094.897.921 y T.P. Nro.276.494, LUISA FERNANDA LÓPEZ JARAMILLO, con cédula Nro.1.088.287.926 y T.P. Nro.267.789, DIEGO ALONSO MOYANO MORA, con cédula Nro.271.402, toda vez que no presentan ninguna inhabilidad, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Por el contrario, no se autorizará A litigando, toda vez que no se acreditó la calidad de abogados o de estudiantes de derecho, como así lo exige el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO CON GARATÍA a favor del **BANCO DE COLOMBIA**, con NIT Nro.890.903.938-8 y en contra de **RICARDO VEGA MEJÍA**, con cédula Nro.10.029.383, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13'301.549)**, por concepto del capital insoluto adeudado contenido en la obligación Nro.8590095381.
2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en la obligación Nro.8590095381, liquidados desde el 27 de agosto de 2021 y hasta que se pague totalmente la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
3. Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1'905.359)**, por concepto del capital insoluto adeudado contenido en la obligación Nro.8590095383.
4. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en la obligación Nro.8590095383, liquidados desde el 27 de noviembre de 2021 y hasta que se pague totalmente la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
5. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'229.676)**, por concepto del capital insoluto adeudado contenido en la obligación Nro.8590095385.
6. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en la obligación Nro.8590095385, liquidados desde el 27 de diciembre de 2021 y hasta que se pague totalmente la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **ANGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, con cédula **Nro.1.018.461.980** y T.P.**281.727** del C. S. de la J., para actuar en el proceso conforme al endoso firmado a su favor y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Parágrafo: AUTORIZAR a los abogados **JAVIER ANDRÉS ORREGO CARVAJAL**, con cédula Nro.1.022.346.633 y T.P. Nro.216.242, **ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS**, con cédula Nro.1.094.897.921 y T.P. Nro.276.494, **LUISA FERNANDA LÓPEZ JARAMILLO**, con cédula Nro.1.088.287.926 y T.P. Nro.267.789, **DIEGO ALONSO MOYANO MORA**, con cédula Nro.271.402, como **DEPENDIENTES JUDICIALES**, toda vez que no presentan ninguna inhabilidad, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 16 el 1 de febrero de 2022
 Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Código de verificación:

14194cba6aa39650318a9c3efccb0e63f1c348c6dcf29b3807faf24fd54bb66a

Documento generado en 31/01/2022 11:00:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**